DICTAMEN A.J. -D.O.C. Nº 574/2018

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA, Jefe
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – D.O.C.

REF. : **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 326/2017, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL - ID Nº 315.800.-**

FECHA : **21 – DICIEMBRE – 2018.-**

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 3729,** de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del **Contrato Abierto Nº 326/2017,** suscripto con la **"FIRMA COMFAR S.A.E.C.A."**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL - ID Nº 315.800, hasta el 31 de diciembre de 2019.-**

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: ***"...el mismo Contrato cuenta con un 50% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 50% por valor de G. 800.000.000, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato....".-***

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
1.600.000.000	800.000.000	800.000.000	50%	50%

Que al respecto, la **Resolución DNCP Nº 844/2018**, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las **Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017",** establece en el **Art. 9º, inc. e)** que: **"...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".-**

Que la DIGGIES tambien señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
D.O.C. - D.G.AF.
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4746 - MSP y BS